

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 26 de Noviembre de 1955

Núm. 264

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

A todos los Alcaldes de la provincia

#### CIRCULAR.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en oficio circular número 86 55 y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Agosto de 1946, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 256 de 13 de Septiembre, en su artículo 3.º, ha dispuesto que a partir del próximo día 25, se fije como precio tope máximo para la merluza del Norte el de treinta y cuatro pesetas kilo y para la pescadilla de más de un kilo, el de veinticuatro pesetas kilo, ambos en toda España.

En su consecuencia todos los Municipios podrán, de acuerdo con las facultades delegadas que les confiere el artículo 6.º del expresado Decreto, fijar los precios tope máximos que deban regir en las respectivas localidades, precios que en ningún caso podrán rebasar los tope máximos fijados para la provincia.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

León, 24 de Noviembre de 1955.

4934 El Gobernador Civil Delegado.  
J. V. Barquero

### Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Francisco Fuertes Santos, vecino de Matilla de la Vega, para realizar obras de cruce con una línea aérea en el C. V. de «Matilla de la Vega a Santibáñez de la Isla» Km. 1, Hm. 2, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 28 de Octubre de 1955.—El Presidente Ramón Cañas.  
4348 Núm. 1326.—44,00 ptas.

### Inspección de Enseñanza Primaria de León

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que se dispone en la O. M. de fecha 14 del actual, (B. O. del E. del día 20); se anuncia la provisión con carácter interino de las vacantes de Escuelas volantes de esta provincia.

El número de vacantes a proveer es de diez para Maestro y cuatro para Maestra.

Podrán solicitar las respectivas vacantes, los Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria que sean hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Inspectores de Enseñanza Primaria y profesores de Escuelas del Magisterio.

Las instancias se dirigirán a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria y deberán ser presentadas en la misma, en el plazo de veinte días a partir del de la publicación de esta Orden en el B. O. del E., o sea, el 20 del actual.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

Copia certificada del título de Maestro o del documento acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente.

Partida de nacimiento.

Certificación acreditativa de ser

hijo o huérfano de Maestro, de Inspector de Enseñanza Primaria o de Profesor de Escuela del Magisterio.

Hoja de servicios, quienes los hubiesen prestado interinamente (éstos no necesitarán presentar la partida de nacimiento).

Certificación de carecer de antecedentes penales y otra del Dispensario correspondiente de no padecer afección tuberculosa.

Informes oficiales en que las autoridades competentes acrediten buena conducta religiosa, moral y política.

León, 22 de Noviembre de 1955.—La Inspectora Jefe acctal., Purificación Merino.  
4887

### Octavo Depósito de Sementales

El próximo día 28 del actual, y a las 12,00 horas se venderá en pública subasta, en el cuartel de este Depósito, UN CABALLO de tiro, que por la Superioridad ha sido aprobado su d. secho como semental, siendo el importe del presente anuncio por cuenta del adjudicatario.

León, 19 de Noviembre de 1955.—El Comandante Mayor, (ilegible).  
4886 Núm. 1327.—30,25 ptas.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS  
de Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### ANUNCIO DE CONCURSO - SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de ciento ocho (108) viviendas y urbanización en Vega de Espinareda (León), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada, de 15 de Julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 29 de Mayo de 1954 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos del concurso subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Cañas y del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y una (5.656.171) pesetas con dieciocho (18) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y seis mil quinientas sesenta y una (86.561) pesetas con setenta y uno (71) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil ciento veintitrés (173.123) pesetas con cuarenta y dos (42) céntimos.

### II.—Plazos del concurso subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de León, sita en República Argentina, 23, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (Paseo del Prado, núms. 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un Contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la Condición quinta del Pliego de Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja General de Depósitos, de Madrid, o de la sucursal de la Delegación de Hacienda respectiva, en su caso, justificativo de haber sido depositada a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el

Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de Mayo de 1955.

10.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

11.º Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos subasta no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza



provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 7 de Noviembre de 1955.  
El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

## PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS Y JURIDICAS

*Proyecto de ciento ocho viviendas de «renta limitada» y urbanización en Vega de Espinareda (León)*

Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad de 1 de Julio de 1911, Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y Ley de 17 de Octubre de 1940 sobre fianzas provisionales y definitivas, y artículos 75 a 92 del Reglamento de 24 de Junio de 1955, para la aplicación de la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de «viviendas de renta limitada», han de regir en la contrata de ciento ocho viviendas de «renta limitada» en Vega de Espinareda.

1.ª Serán objeto de este contrato, con sujeción a los documentos de este proyecto, a las condiciones del Pliego de las generales para la contratación de obras públicas en lo no previsto, y a las que se insertan a continuación, las obras especificadas en el adjunto Pliego de condiciones facultativas,

2.ª Pueden ser contratistas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuadas: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos. 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, por falta de cumplimiento de contratos anteriores; y 5.º Todos los que tuvieren expresa prohibición por algún precepto legal. Las sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contrato. Deberá acompañarse por todo licitador documento suficiente que justifique el cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades que determinan el Real Decreto de 24 de Diciembre de

1928 y los Decretos Leyes de 13 de Mayo de 1955.

3.ª Para tomar parte en el concurso subasta el licitador deberá constituir en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, valorados éstos al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, fianza provisional por el importe de 86.561 pesetas y 71 céntimos.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente; y el otro que contendrá la proposición económica. Se abrirán primeramente los sobres que contengan la documentación exigida a los licitadores, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y por la Mesa se escogerán, previo estudio de las mismas, y por considerer que reúnen las condiciones exigidas y las necesarias garantías técnicas y financieras, las que consideren admitidas. Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidas en presencia de todos los asistentes, por el Notario, siempre y cuando no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día en que se cierre el plazo para su admisión, en la Delegación Sindical Provincial de León.

5.ª El rematante queda obligado: 1.º A otorgar, en el plazo de diez días, con la Obra Sindical del Hogar, caso de que fuera para ello requerido, un contrato provisional, mediante el cual se comprometa a la iniciación inmediata de la obra rematada, no obstante ser provisional la adjudicación; y 2.º A otorgar la correspondiente escritura de ejecución de las obras ante Notario, dentro de término de diez días, contados desde la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* nota sobre la adjudicación definitiva y se notifique al interesado.

Todos los gastos de contratos, anuncios, honorarios de Notario, lle-

que o no a otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan y la Licencia municipal de obra, a la cual le es de aplicación la bonificación del 90 por 100 prevista en el artículo 29 del citado Reglamento de 24 de Junio de 1955.

6.ª Antes del otorgamiento del contrato provisional, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid o en las respectivas Delegaciones de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, valorados éstos al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, como fianza definitiva, 173.123 pesetas con 42 céntimos, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiere lugar a ello; aumento que será devuelto cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 25 o al 50 por 100 del presupuesto de adjudicación, según que la baja no excediese o excediese respectivamente, del 20 por 100 del presupuesto de subasta. Caso de no haberse firmado el contrato provisional, la fianza definitiva deberá ser depositada dentro del término que señala el número 2.º de la condición anterior.

En caso de amortización total o parcial de los valores constitutivos de la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en documento público.

Una vez aprobado el remate, la fianza consignada servirá al contratista como fianza definitiva.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la contribución industrial y demás impuestos, y de las obligaciones contraídas por aquél ante tercero, y entre las cuales figurarán las de daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes de trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego General de Condiciones.

Para su devolución se observarán las formalidades que sobre el particular señala la Ley de 17 de Octubre de 1940.

8.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de diez días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato provisional, o, caso de no hacer uso la Obra Sindical del Hogar de la facultad que le otorga el número 1.º de la Condición 5.ª, desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato definitivo, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

10.<sup>a</sup> Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones de obra expedidas por la Dirección facultativa.

11.<sup>a</sup> En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego General de Condiciones de 13 de Marzo de 1903, la Orden de 27 de Mayo de 1932 y el Decreto de 24 de Junio de 1955. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la Condición 13.<sup>a</sup>, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Los plazos parciales de ejecución de las obras figurarán en el Calendario de obra que redactará el arquitecto director de las mismas, y en el cual se reflejará el ritmo de construcción señalado en el artículo 77 del Pliego de condiciones técnicas.

12.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley del Subsidio Familiar.

13.<sup>a</sup> La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en las que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.<sup>o</sup> de dicha Ley.

14.<sup>a</sup> En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación General de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

15.<sup>a</sup> Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustarán a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el

contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

16.<sup>a</sup> Los contratos de construcción o ejecución de obra consignados en documento público o privado, gozarán de la exención total del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

17.<sup>a</sup> Durante el transcurso de la obra se realizarán tres análisis de materiales de las distintas partes construidas, cuyos gastos correrán a cargo del contratista adjudicatario, análisis que serán ordenados, en aquellas partes y fechas que estime la dirección facultativa.

18.<sup>a</sup> La presentación al concurso subasta implica disponer de todos los materiales necesarios, cuyo suministro no está previsto en el Decreto-Ley de 29 de Mayo de 1954, y, por tanto, con respecto a estos materiales, no se admitirá revisión de precios por ningún concepto.

Respecto a los materiales cuyo suministro prevé el citado Decreto Ley de 29 de Mayo de 1954, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1955, por el que se su primen los términos de la Ley de 17 de Julio de 1945, el contratista no tendrá derecho en ningún caso a solicitar revisión de precios por variaciones en los del coste de material o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de Enero.

19.<sup>a</sup> Si para la ejecución de las presentes obras le fuere suministrado al contratista por los Organismos oficiales competentes hierro primado, por falta de otras existencias, será por cuenta y a cargo del contratista el importe de la diferencia de precio del hierro primado que se utilice, sin que pueda repetir contra la obra Sindical del Hogar por tal concepto.

20.<sup>a</sup> No podrá aceptarse como justificación de morosidad en la terminación de las obras el retraso en el suministro de materiales, aunque estos sean intervenidos, o cualquier otra causa que no sea de absoluta fuerza mayor. No se considerará causa de fuerza mayor los días de lluvia, siempre y cuando el número de éstos no sea superior al promedio de los hábiles en los diez últimos años, haciéndose extensiva esta determinación para las nevadas, hielos u otros fenómenos atmosféricos de naturaleza análoga.

21.<sup>a</sup> En los casos de retraso o incumplimiento total en la conclusión de la obra, el contratista, y con independencia de la pérdida de la garantía, responderá de los daños producidos a la Obra Sindical del Hogar con la totalidad de sus bienes, siendo ejecutivos los acuerdos que se tomen con respecto a la estimación

de daños, una vez aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

22.<sup>a</sup> El adjudicatario se compromete a satisfacer el Seguro contra incendios de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas.

23.<sup>a</sup> Asimismo, el contratista se compromete a aceptar la imposición de un vigilante que trabajará a las órdenes directas de la Dirección facultativa de las obras, cuya remuneración correrá a cargo de la contrata.

Madrid, 7 de Noviembre de 1955. El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

4877 Núm. 1331—1.740,75 ptas.

## Administración de justicia

### Cédula de citación

Conforme lo acordado por el señor Juez con esta fecha en los autos de testamentaría voluntaria del causante D. Modesto Bardón Anello, mayor de edad, casado y vecino de Guisatecha, instada por su viuda doña Concepción Bardón García, a medio de la presente se llama y cita a los herederos ausentes y en ignorado paradero y hermanos del causante D. Eloy, Bautista y Jesús Bardón Anello, para que dentro del plazo de quince días a contar de la fecha del presente edicto se personen en forma en dicho expediente, de lo contrario se seguirán las actuaciones de la forma dispuesta por la Ley.

Murias de Paredes, 7 de Noviembre de 1955 —Ricardo Varón Cobos.  
4857 Núm. 1323.—57,75 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Dehesas

#### SINDICATO DE RIEGOS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General ordinaria para el día 18 de Diciembre próximo, que tendrá lugar en casa de Cándido Carballo, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres de la misma tarde en segunda, celebrándose entonces con cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, para tratar el siguiente orden del día.

1.<sup>o</sup> Lectura del acta de la Junta anterior.

2.<sup>o</sup> Presentación de los gastos e ingresos habidos durante el ejercicio del año 1955.

3.<sup>o</sup> Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio del año 1956.

4.<sup>o</sup> Subasta de la Secretaría, Tesorería y Alguacil.

5.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Dehesas, 15 de Noviembre de 1955. El Presidente, A. Granja.

4783 Núm. 1325.—68,75 ptas.